CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 06-12-2023. A Despacho del Señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR, y la CONTRALORIA contesto la medida de embargo.

A Despacho

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3432

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00421-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANTONIO JOSE GUACANEME
Demandadas: MARTHA PATRICIA ZARATE GARZON
BLANCA YENNI VINASCO CARTAGENA

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1-Poner en conocimiento de la parte demandada la respuesta dada por la Contraloría General del Municipio de Manizales.

2-Requerir a la parte demandante para que impulse el proceso y solicite medidas cautelares, o notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario